

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77316095922**

**COMERCIAL PATRICIO URZUA SANCHEZ Y COMPANIA  
LIMITADA  
76.179.502-3  
TEMUCO, TEMUCO  
AGRICULTOR ARRDA.CORRETAJES DE PRO  
AGRI.GANADO**

**Resuelve solicitud que indica.**

**Temuco, 30/08/2016**

**RES. EX. N° 77316063109 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 03 de agosto de 2016, presentada por don [REDACTED], RUT N° [REDACTED], en representación de COMERCIAL PATRICIO URZUA SANCHEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 76.179.502-3, ambos con domicilio en [REDACTED], Oficina N° [REDACTED], comuna de Temuco, mediante la cual solicita prórroga para la emisión de documentos tributarios electrónicos según se establece en la Ley N° 20.727 de 2014, exponiendo que:

- La empresa se encuentra atrasada en la implementación

**CONSIDERANDO:**

1°) Que, los antecedentes presentados en la solicitud, la información analizada en poder de este Servicio, según los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial anterior, el contribuyente deberá incorporarse obligatoriamente a partir del 1° de agosto de 2016 como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley 20.727 modificada por la Ley 20.780 ambas del año 2014.

2°) Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario y la Resolución N° 72 de 31/07/2014 e instrucciones vigentes sobre la materia;

**SE RESUELVE:**

1°) HA LUGAR a la solicitud de prórroga presentada por COMERCIAL PATRICIO URZUA SANCHEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 76.179.502-3, determinándose que se le otorga prórroga para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria a partir del 01 de octubre del 2016.

2°) Téngase presente, que conforme a lo dispuesto en el resolutivo N° 6 de la Resolución Ex. N° 72 de 31/07/2014, el contribuyente deberá estampar previamente en el documento emitido, (en un lugar visible de la copia cliente, mediante medio computacional, aposición de timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**LIDIA DEL CARMEN CASTILLO ALARCON  
DIRECTORA REGIONAL**



**Distribución**